

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADIODIEL”

LÍNEA DE AYUDA: Línea 5. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural (OG2PP1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas propuestas de archivo por desistimiento expreso y propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/11/2020	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	640xu862FF6CTCxDKACHMYbh0xmJa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos, las solicitudes a archivar

SEXTO.- Con fecha 04 de noviembre de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Costa Occidental de Huelva “Guadiodiel” aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/11/2020	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	640xu862FF6CTCxDKACHMYbh0xmJa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 24 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA nº 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/11/2020	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	640xu862FF6CTCxhDKAcHMYbh0xmJa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/11/2020	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	640xu862FF6CTCxhDKAchMYbh0xmJa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural **COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADIODIEL”** y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
Línea 5. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural (OG2PP1).	150.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.



QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/11/2020	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	640xu862FF6CTCxDKACHMYbh0xmJa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/11/2020	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	640xu862FF6CTCxDKACHMYbh0xmJa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina del Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/11/2020	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	640xu862FF6CTCxDKACHMYbh0xmJa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADIODIEL**ZONA RURAL LEADER:** COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA**LÍNEA DE AYUDA:** LÍNEA 5. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural (OG2PP1).**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:** 18 MESES a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BA-REMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/HU003/OG2PP1/046	OBRA SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN	G21515002	Adecuación de solería para mejoras en instalaciones de comedor social	24	12.379,75 €	90	11.141,77 €	
2017/HU003/OG2PP1/052	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	P21079001	Adecuación y obras en vía peatonal y alrededores (C/Ancha) para mejorar la accesibilidad	23	20.577,89 €	100	20.577,89 €	
2017/HU003/OG2PP1/071	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	P2103500A	Mejora y adaptación de espacio público urbano (Plaza pública en barriada "La Esperanza")	24	20.483,58 €	100	20.483,58 €	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU03/OG2PP2/046

Nombre/Razón Social: OBRA SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN

NIF/DNI/NIE: 29487123L

Proyecto: Adecuación de solería para mejoras en instalaciones de comedor social

Baremación: 24 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Revestimientos Suministro Y Colocación De Solería 280 M2		12.379,75 €	12.379,75 €	12.379,75 €	90	11.141,77 €	NP
	TOTAL	12.379,75 €	12.379,75 €	12.379,75 €		11.141,77 €	

*Es una actividad sin ánimo de lucro exenta, el IVA estaría subvencionado

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: Ninguna

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Comprobar las actuaciones referenciadas en las declaraciones responsables de los criterios:

- 1.** Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático.
 - 1.2 El proyecto contribuye de forma indirecta a la lucha contra el cambio climático.
- 2.-** contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Operaciones que contribuyen a la igualdad de oportunidades





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU03/OG2PP2/052

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA

NIF/DNI/NIE: P21079001

Proyecto: Adecuación y obras en vía peatonal y alrededores (c/Ancia) para mejorar la accesibilidad

Baremación: 23 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Demolición y trabajos previos		1.543,74 €	1.543,74 €	1.543,74 €	100	1.543,74 €	SI
Pavimentaciones y acabados		18.537,85 €	18.537,85 €	18.537,85 €	100	18.537,85 €	SI
Seguridad y salud		318,19 €	318,19 €	318,19 €	100	318,19 €	SI
Gestión de Residuos		178,11 €	178,11 €	178,11 €	100	178,11 €	SI
	TOTAL	20.577,89 €	20.577,89 €	20.577,89 €		20.577,89 €	

*Es una actividad sin ánimo de lucro cuyo promotor es Entidad Pública, el IVA estaría subvencionado

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: Ninguna

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Comprobar las actuaciones referenciadas en las declaraciones responsables de los criterios:

1. Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático.
 - 1.2 El proyecto contribuye de forma indirecta a la lucha contra el cambio climático.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/HU03/OG2PP2/071

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

NIF/DNI/NIE: P2103500S

Proyecto: Mejora y adaptación de espacio público urbano (Plaza pública en barriada "La Esperanza")

Baremación: 24 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Cap 01 Trabajos previos	<ol style="list-style-type: none"> 1. RETIRADA DE ELEMENTOS MUEBLES BANCOS EXISTENTES 4 CONTENEDORES RSU 6 PAPELERAS 1 2. DESMONTAJE EQUIPOS INSTALACIONES FAROLAS 2 3. DEMOLICIÓN DE BORDILLO BORDILLO EXISTENTES 1x 56 METROS ALCORQUES 5x6 METROS 4. DEMOLICIÓN SELECTIVA CON MEDIOS MECÁNICOS DE SOLADO Y TERRAZO. MEDIDA LA SUPERFICIE INICIAL. 5. SOLADO EXISTENTE 1 19x13 m DEMOLICIÓN SELECTIVA CON MEDIOS MECÁNICOS DE SOLERA DE HORMIGÓN EN MASA DE 10 CM DE ESPESOR. MEDIDA LA SUPERFICIE INICIAL BORDILLO EXISTENTES 1x 56 METROS ALCORQUES 5x6 METROS 	2.862,40 €	2.862,40 €	2.862,40 €	100	2.862,40 €	SI

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Cap 02 Acondicionamiento de Terrenos	1. EXCAVACIÓN, EN ZANIAS, DE TIERRAS DE CONSISTENCIA DURA, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 1,5 M Y CUCHARA DE 40 CM ANCHO, BORDILLO EXISTENTES 56 x 0,40 x 0,40 METROS	108,81 €	108,81 €	108,81 €	100	108,81 €	SI
	2. EXCAVACIÓN, EN APERTURA DE CAJA, DE TIERRAS DE CONSISTENCIA DURA, AMBITO RAMPA 13,00 X 2 X 0,6 METROS						
	3. EXCAVACIÓN, POZOS, DE TIERRAS DE CONSISTENCIA DURA, REALIZADA CON MEDIOS MECÁNICOS HASTA UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 4 M Y CUCHARA DE 40 CM ANCHO FAROLAS 3						
Cap 03 Cimentaciones	1. HORMIGÓN EN MASA HM-20/P/40/I, EN CIMENTOS BAJA ZONA RAMPA 1 13,00x 1,80 x 0,10 METROS FAROLAS 2 1x1x1	1.747,82 €	1.747,82 €	1.747,82 €	100	1.747,82 €	SI
	2. HORMIGÓN ARMADO HA-25/P/40/IIA, B400S en losas CIM. V/ BAJA ZONA RAMPA 1 13x1,80x0,25 METROS						
	3. HORMIGÓN ARMADO HA-25/P/40/IIA, B400S en muro cont. I/enc. 1c.V/IMAN CIM. V/ MUROS ESCOLTA RAMPA 1 13 x 0,35 x0,40 metros						
Cap 04 Albañilería	1. FORMACIÓN DE PELDAÑEO DE ESCALERA CON LADRILLO PERFORADO TOSCO DE 24X11,5X7 CM, RECIBIDO CON MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6). MEDIDA SEGÚN LA LONGITUD DE LA ARISTA DE INTERSECCIÓN ENTRE HUELLA Y TABICA.	157,58 €	157,58 €	157,58 €	100	157,58 €	SI



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
	ESCALONES ACCESO 4						
Cap 05 Instalaciones	1. CIRCUITO ALUMBRADO 2x6 mm ² BAJO T. PVC Conexión Farolas 25 mt 2. FAROLA SOLAR AUTÓNOMA LED, 2 farolas 3. ARQUETA DE CONEXIÓN DE PUESTA A TIERRA DE 38X50X25 2 FAROLAS	2.114,35 €	2.114,35 €	2.114,35 €	100	2.114,35 €	SI
Cap 06 Revestimientos	1. BORDILLO PREFABRICADO HM-40 ACHAFLANADO 10X20 BORDILLO 1 X 45 METROS ALCORQUES 5X 4 METROS 2. PAVIMENTO BALDOSA HORMIGÓN RECICLADO SOLADO GENERAL 19 X 13 METROS 3. PAVIMENTO CAUCHO RECICLADO ZONA DE JUEGOS 6 X 6 METROS	9.986,01 €	9.986,01 €	9.986,01 €	100	9.986,01 €	SI
Cap 07 Carpintería y cerrajería	ESTRUCTURA ACOTAMIENTO CONTENEDORES, 9X1,5 METROS	665,25 €	665,25 €	665,25 €	100	665,25 €	SI
Cap 08 Pinturas	1. BARNIZ POLIESTER SOBRE MADERA MADERAS CONTENEDORES 1 UDS 9 X 1,5 METROS	63,69 €	63,69 €	63,69 €	100	63,69 €	SI
Cap 09 Equipamiento y señalización	1. ALCORQUE HORMIGÓN PREFABRICADO ARBOLES EXISTENTES 4 2. BANCO DE HORMIGÓN PREFABRICADO 4 UDS 3. PAPELERA PÚBLICA DE PLETINA Y CHAPA PERFORADA 2 UDADES	2.024,56 €	2.024,56 €	2.024,56 €	100	2.024,56 €	SI

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Cap 10 Seguridad y salud	1. DE PARTIDA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRA DE HASTA DIEZ TRABAJADORES, COMPUESTO DE: MEDIDAS DE SEGURIDAD INDIVIDUALES Y COLECTIVAS NECESARIAS; MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA OBRA, Y DE TERCEROS; CERRAMIENTO DE OBRA CON VALLA MÓVIL DE MALLA METÁLICA Y PIE DE HORMIGÓN; SEÑALIZACIÓN DE OBRA; INCLUI- SO MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE SE ES- TIMEN NECESARIAS EN CADA FASE DE OBRA POR EL CONSTRUCTOR, PROMOTOR O DIREC- CIÓN FACULTATIVA. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA. TODA LA OBRA	373,68 €	373,68 €	373,68 €	100	373,68 €	SI
Cap 11 Gestión de residuos	GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN	379,43 €	379,43 €	379,43 €	100	379,43 €	SI
	TOTAL	20.483,58 €	20.483,58 €	20.483,58 €		20.483,58 €	

*Es una actividad sin ánimo de lucro cuyo promotor es Entidad Pública, el IVA estaría subvencionado. En cada capítulo se incluye también el 13% de Gastos Generales. Cantidades por capítulos para el total de la Plaza de 250 m²



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: Ninguna

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Comprobar las actuaciones referenciadas en las declaraciones responsables de los criterios:

- 1.** Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático.
 - 1.2 El proyecto contribuye de forma indirecta a la lucha contra el cambio climático.
- 2.-** contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres Operaciones que contribuyen



ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADIODJEL

ZONA RURAL LEADER: COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA

LÍNEA DE AYUDA:. LÍNEA 5. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural (OG2PP1).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017-1er PLAZO			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2017/HU03/OG2PP1/080	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	P2101000D	05/04/2018

ANEXO III**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADIODJEL**ZONA RURAL LEADER:** COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA**LÍNEA DE AYUDA:.** LÍNEA 5. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural (OG2PP1).**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 PRIMER PLAZO****ANEXO III (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/HU03/OG2PP1/043	AYUNTAMIENTO DE LEPE	P2104400C	Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las BBRR Artículo 19. i) Artículo 24. 5. Artículo 25. d)	En el trámite de audiencia aparecen nuevos gastos y actuaciones incu- luidos en el presupuesto Esto supone una modificación sustancial de los gastos del proyecto, que no se corresponde con el proyecto inicial contemplado en la Propuesta Provisional, e implica la imposibilidad de pasar los Controles Administrativos de la solicitud que presentó, procediendo al archivo del expediente.
2017/HU03/OG2PP1/049	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	P2102100A	Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las BBRR No cumple el artículo Artículo lo 6. 6.	No es posible acreditar el carácter finalista
2017/HU03/OG2PP1/041	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	P2101000D	Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las BBRR Artículo 19. i) Artículo 25. d)	El 3/12/2019 comunica modificación de ubicación. En Propuesta Provisional se concede ayuda para obra y adecuación de infraestruc- tura, por lo que no es posible admitir a trámite la petición. No supera

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 PRIMER PLAZO

ANEXO III (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/HU03/OG2PP1/078	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	P2100200A	Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las BBRR No cumple el artículo Artículo 6. 6.	Control de Admisibilidad, por consistir en otra intervención distinta a la solicitada.
2017/HU03/OG2PP1/031	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	P2104200G	Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las BBRR Artículo 24. 17. b)	Se concede ayuda en Propuesta Provisional para un tramo que forma parte de un proyecto más amplio no contemplado en su totalidad en la solicitud de ayuda
2017/HU03/OG2PP1/026	ASOCIACIÓN PROPIETARIOS DE FINCAS DEL MEDIO NATURAL, APROFIN	G90291394	Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las BBRR No cumple los artículos 4. Proyectos Subvencionables. 4.2. 6.1 Requisitos de los proyectos subvencionables	Incumple el requisito establecido en el documento de criterios de Valoración de este GDR, dónde se indica que hay que superar una puntuación mínima de 20 puntos para ser proyecto subvencionado El proyecto no se enmarca entre los proyectos elegibles establecidos en la Línea de Ayuda 5 con Código "OG2PP1" de la EDL de la Zona Leader "Costa Occidental de Huelva "Guadiadialel"

